

///Carlos de Bariloche, 16 de septiembre de 2008.-

---Y VISTOS: los autos caratulados "CORREA, Christian R. C/ BENEDIT, Maria A. S/ Sumario", Expte. N° 20403/08 y-

---CONSIDERANDO: Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del escrito de fs. 51. Ratificado dicho acuerdo por la actora ante el actuario a fs. 53.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 12 de la Ley 1.504, 162, 305 y 306 del C.P.C.C. y 832 y 838 del C.C.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de las constancias de autos.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara del Trabajo de la IIIa. Circunscripción Judicial, RESUELVE:

---I) HOMOLOGAR en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.-

---II) TENER PRESENTE los honorarios del doctor Pedro Elías Zabaleta, por la parte actora, en la suma de \$1.000.- y REGULAR los honorarios de los doctores Adolfo Díaz Mendizabal y Carlos Eduardo Perlinger, por la parte demandada, en idéntica suma (\$1.000.-), conforme arts. 6,7,9 y Ccdtes. de la ley de aranceles.-

---III) REGISTRESE, protocolícese, notifíquese; y oportunamente, archívese.-  
san

ARIEL ASUAD

Presidente

Ante mí

SANTIAGO MORAN

Secretario